



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1130 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N° 3941281 y Documento N° 6255476 del Informe N° 014 -2023-GRA/GRS/DEMID-HNR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante inspección realizada por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, con Acta de Inspección por N° V-147-2023-OF-DIREMID-FCVS del 18 de octubre del 2023, por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, al establecimiento BOTICA LUAL II con registro SIDIGEMID N° 108823, ubicado en AV. BUENAVENTURA S/N, distrito de ORCOPAMPA, provincia CASTILLA y departamento de Arequipa, cuyo representante legal JUAREZ CJULA HUDY ALISON, con RUC N° 10763870699; y en la presencia de HUDY ALISON JUAREZ CJULA, identificado con DNI 76387069, se constató las siguientes observaciones:

El establecimiento se encuentra funcionando con atención al público.

No cuenta con director técnico.

No exhibe la autorización sanitaria de funcionamiento.

No cuenta con material de consulta.

El Libro de ocurrencias no está actualizado, no registra medicamentos vencidos del área de baja y rechazados.

Funciona en horario no autorizado (Autorizado 07:00-13:00 Lunes a Sábado).

Por medida de seguridad sanitaria se procedió al cierre temporal del establecimiento.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, además, la Ley N° 29459, en su Artículo 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de las normas antes señaladas, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA LUAL II**, de acuerdo con los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 23 de octubre del 2023 se elevó al director de la DIREMID el Informe N° 014-2023-GRA/GRS/DEMID-HNR con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el **Informe N° 014-2023-GRA/GRS/DEMID-HNR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento denominado establecimiento **BOTICA LUAL II** con registro **SIDIGEMID N° 108823**, ubicado en AV. BUENAVENTURA S/N, distrito de ORCOPAMPA, provincia CASTILLA y departamento de Arequipa, cuyo representante legal JUAREZ CJULA HUDY ALISON, con RUC N° 10763870699, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Indicar al administrado que **violiar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los ...05..... (..5...) días del mes de ...NOVIEMBRE.....del año ...2023.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN